

INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATO MENOR

Objeto del contrato.

Adquisición de 9.900 dispositivos de autotoma de muestra cervical para la mujer, dentro del programa de cáncer cérvix.

Órgano de contratación:

Consejero de Salud, actuando por delegación el Director General de Salud Pública y Adicciones.

Justificación de la necesidad:

Dentro del Programa de Prevención de Cáncer de Cérvix, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, y para la realización del pilotaje del programa organizado de base poblacional de la Región de Murcia, se precisa la adquisición de dispositivos de autotoma para que la mujer pueda tomarse la muestra cervical.

En la Región de Murcia, dentro de un estudio previo al despliegue del pilotaje, se ha venido utilizando, por razones de coste-efectividad, como dispositivo de autotoma, la torunda fabricada por la empresa COPAN ITALIA S.p.A. con referencia 552c80PB.

Recientemente, el Instituto Catalán de Oncología ha solicitado a la distribuidora en España de este producto, la compañía Werfen España Sau, con CIF A28114742, una torunda más evolucionada (referencia COI5E168N01.ICO) que permite eliminar un paso (la rotura de la torunda por un técnico de laboratorio) y automatizar el proceso. Esto hace posible una mayor trazabilidad y seguridad en el procesado de las muestras y el empleo de menos recursos humanos, siendo éstas dos condiciones que la Consejería de Salud considera esenciales para el pilotaje.

Por el motivo expuesto, es necesario adquirir el producto comercializado por Werfen España SAU, referencia COI5E168N01.ICO, que es el único del mercado con sus características.

Enquadramiento de la actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El encuadramiento de este contrato en el Plan de Recuperación, Transformación y



Resiliencia, es el siguiente:

- Proyecto: Cribado poblacional de cáncer.
- Entidad decisora: Ministerio de Sanidad.
- Subproyecto: Cribado poblacional de cáncer en la Región de Murcia
- Entidad Ejecutora: Consejería de Salud de la CARM.
- Inversión: C.18.I2 Acciones para reforzar la capacidad preventiva y de promoción de la salud para evitar la aparición de enfermedades.
- Componente: C18 Renovación y ampliación de las capacidades del sistema Nacional de Salud.
- Política Palanca VI: Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo de las capacidades del Sistema Nacional de Salud.
- Objetivo CID: 280 - 11 Campañas y actuaciones en el ámbito de la Salud Pública. Reforzar la capacidad preventiva y de promoción de la salud para evitar la aparición de enfermedades.

Justificación del procedimiento elegido:

Se propone la adjudicación de un contrato menor, al amparo de lo previsto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público. Tal procedimiento se considera adecuado por los siguientes motivos:

- a) La prestación objeto del contrato no tiene un carácter recurrente, sino que responde a una necesidad puntual.
- b) Tal prestación constituye una unidad funcional, pudiéndose ejecutar separadamente de otras, por lo que no existe fraccionamiento del contrato para eludir las normas de publicidad en materia de contratación o la utilización de los procedimientos ordinarios.
- c) Considerando la baja cuantía del contrato y la duración prevista para el mismo, el procedimiento de contrato menor resulta más eficiente, en términos de coste de tramitación, que cualquier otra alternativa.

Justificación del adjudicatario propuesto:

Según certificado de COPAN ITALIA SPA, remitido por Werfen España SAU, dicha compañía es la única autorizada por COPAN ITALIA S.p.A. para la distribución del dispositivo con referencia COI5E168N01.IC0. En consecuencia, el suministro objeto del contrato sólo puede encomendarse a este empresario.

Se adjunta a este informe la oferta económica realizada por Werfen España SAU, con CIF A28114742 y domicilio en Plaza Europa, nº 21 (08908), L'hospitalet De Llobregat, Barcelona, por importe de 14.850,00 €, IVA no incluido, la cual cubre adecuadamente las necesidades de esta Administración.



No obstante, esta propuesta de adjudicación queda condicionada al resultado de la valoración del posible conflicto de interés entre los decisores del procedimiento y el único participante en el mismo, realizado a través de la herramienta MINERVA.

Régimen Jurídico del contrato:

El régimen jurídico de este contrato incluye la siguiente normativa específica: el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación Resiliencia; el Real Decreto 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del PRTR; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de títos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan; y cuantas normas de desarrollo se aprueben, tanto del Mecanismo como del Plan de Recuperación.

Asimismo, el contrato estará sujeto a las obligaciones en materia de comunicación, controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, teniendo estos órganos derecho a acceder a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, la corrupción, el favoritismo y la doble financiación.

Igualmente, son de aplicación las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento UE 2018/10146 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Obligaciones del contratista en relación con los principios de gestión del PRTR.

El adjudicatario de este contrato deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Observar las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que atañen a los siguientes aspectos:
 - a) NIF, razón social y domicilio fiscal.
 - b) Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas en la gestión del PRTR para dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
 - c) Acreditación de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - d) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales del PRTR.



- Aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre (identificación conforme al punto 4 del artículo 8 de la Orden).
- Mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación en formato electrónico y por un periodo de cinco años a partir del pago del saldo. Ello a efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento financiero»).
- Comprometerse por escrito a conceder los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la Oficina Europea de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas, inspecciones y controles in situ, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) nº 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como garantizar que los terceros implicados en la ejecución de fondos de la Unión Europea concedan derechos equivalentes. Todo ello con el fin de preservar los intereses financieros de la Unión Europea, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento financiero»).
- Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.
- En materia antifraude, deberá estar a lo estipulado en el Plan antifraude de la Consejería de Salud “Plan de actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.
- En su caso, cumplir los requisitos pertinentes en materia de etiquetado verde y digital. Cumplir el principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH).
- Obligación de mencionar el origen de la financiación y de velar por darle visibilidad. Cuando sea procedente, utilizará el emblema de la Unión y una declaración de financiación que indique: “Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Plan de Comunicación previsto en el PRTR. Tal obligación se hará extensiva a los posibles subcontratistas. Asimismo, si los entes obligados disponen de página web corporativa, la



información a la que se refiere este apartado deberá difundirse a través de la misma.

- Suscribir las siguientes declaraciones y compromisos:
 - a) Declaración de cesión y tratamiento de datos y concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales ejerzan sus competencias.
 - b) Declaración de obligado cumplimiento del principio DSH (no causar daño significativo al medio ambiente) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
 - c) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) por parte del representante de la entidad y, en su caso, por los posibles subcontratistas de ésta para la ejecución del contrato.
 - d) Declaración compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, manifestando, adicionalmente, que no se incurre en doble financiación y que no consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de Ayudas de Estado.
 - e) Compromiso de realizar las prestaciones objeto del contrato bajo las directrices de la Consejería de Salud, en orden a desarrollar el Programa de Cribado de Cáncer de Cérvix y a cumplir los hitos y objetivos vinculados al mismo.

Consignación presupuestaria-financiación:

Se propone imputar este gasto que asciende a 17.968,50 euros (IVA del 21% incluido), a la aplicación presupuestaria 12.0200.413B.22106, - Proyecto 49035, ejercicio 2023, financiado por importe de 14.850,00€ en el marco del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU".

Forma de certificación:

La certificación de la prestación se formalizará, tras las verificaciones oportunas, mediante la firma electrónica del correspondiente certificado de conformidad.

Forma de pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria al nº de IBAN indicado en la factura emitida al efecto por el adjudicatario, una vez realizada la prestación contratada.

La factura deberá presentarse en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>., indicando la denominación del contrato y código DIR3.

Oficina Contable

A14036656 INTERVENCIÓN GENERAL

Órgano Gestor

A14022346 CONSEJERÍA DE SALUD



Unidad Tramitadora

A14013905 DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES

(Fechado y firmado electrónica al margen)
LA JEFE DE SERVICIO DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD
Fdo.: Olga Monteagudo Piqueras

Vista la necesidad descrita, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se informa la necesidad de realizar el contrato menor de referencia.

Este contrato menor constituye una unidad de ejecución en lo económico y en lo jurídico, no habiéndose alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales previstos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ni de las reglas generales de contratación.

(Fechado y firmado electrónica al margen)
EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES
FDO.: José Jesús Guillén Pérez

28/07/2023 09:27:14

27/07/2023 10:28:40 | GUILLEN PEREZ, JOSE JESUS

MONTEAGUDO PIQUERAS, OLGA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2f6d47af-2d18-2d45-1-664-0050569b6280





Región de Murcia

Expediente

2023/035595

Centro Gestor

12 - Consejería de Salud
 1202 - D.G. de Salud Pública y Adicciones
 120200 - C.N.S. D.G. de Salud Pública y Adicciones

Tipo de documento

A

ORDEN DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Vista la propuesta de ejecución formulada, **DISPONGO** autorizar el siguiente gasto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante la necesidad de realizar el siguiente contrato menor.

OBJETO	Adquisición de 9.900 dispositivos de autotoma de muestra cervical para la mujer, dentro del programa de cáncer cérvix.
JUSTIFICACIÓN	Dentro del Programa de Prevención de Cáncer de Cérvix, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, y para la realización del pilotaje del programa organizado de base poblacional de la Región de Murcia, se precisa la adquisición de dispositivos de autotoma para que la mujer pueda tomarse la muestra cervical.
EMPRESA/S QUE PUEDEN REALIZAR EL GASTO	A28114742-WERFEN ESPAÑA, S.A.U.
CPV	33140000 - MATERIAL MÉDICO FUNGIBLE

BASE IMPONIBLE	IMPORTE I.V.A.	IMPORTE TOTAL
14.850,00 ¢	3.118,50 ¢	17.968,50 ¢
PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	
49035	12.02.00.413B.221.06 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	

Este contrato menor constituye una unidad de ejecución en lo económico y en lo jurídico, no habiéndose alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, según requiere el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

03/08/2023 13:43:57

GUILLÉN PÉREZ, JOSÉ JESÚS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARMA-1728fca-31f3-bffc-fba0-0050569b6280





Región de Murcia

Firmado por delegación, según Orden de 25 de febrero de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en diversos Órganos Directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito (BORM nº 57 de 10/03/2022).

